



# Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho  
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148  
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 08-2022 16 DE MAYO DEL AÑO 2022

En el Salón de Conferencias de la Alcaldía del municipio de Campamento departamento de Olancho; el día 16 de mayo del año 2022, reunidos en Sesión Ordinaria, presidida por el **Alcalde Municipal** Ingeniero Marco Aurelio Soto Turcios, con la asistencia del **Vice-Alcalde Municipal** señor José Tomas Quiñones Mendoza y de los Regidores Municipales en el Orden Descrito: **Regidora I:** Ligia Cleotilde Morales Cáceres, **Regidor II:** Rene Arturo Ramírez Irías, **Regidor III:** Cristóbal Granados García, **Regidor IV:** Héctor Rene Estrada Arguijo, **Regidor V:** Mario Moisés Villatoro Bonilla, **Regidor VI:** Claudio Armando Hernández Moncada, **Regidor VII:** Gloria Mercedes Mejía Cerrato y **Regidora VIII:** Francia Graciela Matute Morales; y todo ante el infrascrito **Secretario del Despacho Municipal** Lic. Edwin Fermín Murillo Amador, que autoriza y da fe, se procedió de acuerdo a la siguiente agenda:

1. **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**
2. **APERTURA DE LA SESIÓN.**
3. **INVOCACIÓN A DIOS.**
4. **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**
5. **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**
6. **EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE DOMINIO PLENO.**
7. **APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE DOMINIO PLENO.**
8. **LECTURA Y DISCUSIÓN DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**
9. **INTERVENCIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD.**
10. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**
11. **ASUNTOS VARIOS:**
12. **ACUERDOS Y RESOLUCIONES.**
13. **CIERRE DE LA SESIÓN.**

Una vez integrados los miembros corporativos, confirmado y comprobado el quórum, abierta la Sesión a las 8:20 AM, dirigida la invocación a Dios por la señora Gloria Mejía fue aprobada la agenda; leída y discutida el acta anterior, se dio por aprobada sin presentar ninguna enmienda.

### 6. **EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE DOMINIO PLENO.**

Los encargados del departamento de Catastro Municipal, remitieron a La Honorable Corporación Municipal la solicitud de visto bueno de dominio pleno del ciudadano:

- a) **SAMUEL MUNGUÍA MATUTE** del predio ubicado en el Barrio Los Profesores.

Después de discutir y analizar; La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos de los miembros presentes ACORDÓ: Dar visto bueno con vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su otorgamiento, a la solicitud de dominio pleno descrito



# Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho  
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148  
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



anteriormente, para que sea sometida posteriormente para Aprobación; con la condición que todo procedimiento debe ser conforme lo establece la ley u otra normativa legal aplicable.

## 7. APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE DOMINIO PLENO

Después de discutir y analizar; La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos de los miembros presentes ACORDÓ: Dar por aprobado y Conceder Dominio Pleno A favor de:

**a) SANTOS BIENVENIDO SAUCEDA MARTINEZ** con tarjeta de identidad número **1502-1983-00119**; de un predio ubicado en el Barrio Los Almendros del municipio de Campamento departamento de Olancho y su perímetro es el siguiente:

PUNTO	DIRECCIÓN	DISTANCIA
0 - 1	Este	23.95 Metros
1 - 2	Sur	31.20 Metros
2 - 3	Sur-Este	4.40 Metros
3 - 4	Sur- Oeste	22.10 Metros
4 - 0	Nor- Este	38.30 Metros

Siendo sus límites y colindancias las siguientes: **AL NORTE:** con Mario Daniel Murillo; **AL SUR:** con Luis Alfredo Murillo, Ángel Murillo, calle de por medio; **AL ESTE:** con María Angela Reyes, Vicente Aguilar, calle de por medio; **AL OESTE:** con María Antonia López Oliva. - **Teniendo un área total de 848.28 Metros Cuadrados.** - Valorado por Catastro Municipal en la Cantidad de **Lps. 8,482.80** y el valor dominio pleno en la cantidad de **Lps. 4,482.80.**

**b) SAMUEL ANTONIO ACEITUNO GALLEGOS** con tarjeta de identidad número **1502-1989-00658**; de un predio ubicado en la Colonia Carlos Eduardo Cano del municipio de Campamento departamento de Olancho; este terreno constituye Patrimonio Familiar, el cual no podrá ser vendido, donado, cedido, alquilado e hipotecado por el termino de 10 años a partir de la fecha de su aprobación y su perímetro es el siguiente:

PUNTO	DIRECCIÓN	DISTANCIA
0 - 1	Nor-Este	20.00 Metros
1 - 2	Sur-Este	20.00 Metros
2 - 3	Sur-Oeste	20.00 Metros
3 - 0	Norte	20.00 Metros

Siendo sus límites y colindancias las siguientes: **AL NORTE:** con Rosa Balbina Estrada Oliva, Antonio Flores; **AL SUR:** con Fredis Darío Bonilla, Xiomara Zuniga Diaz, calle de por medio; **AL ESTE:** con David Urbina; **AL OESTE:** con Kevin Adolfo Aceituno Gallegos, Vilma Daniela Bonilla Maldonado. - **Teniendo un área total de 400.00 Metros Cuadrados.** - Valorado por Catastro Municipal en la Cantidad de **Lps. 12,000.00** y el valor dominio pleno en la cantidad de **Lps. 2,400.00.**



# Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho  
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148  
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



c) **KEVIN ADOLFO ACEITUNO GALLEGOS** con tarjeta de identidad número **1502-1992-00467** y **VILMA DANIELA BONILLA MALDONADO** con tarjeta de identidad número **1502-1996-00025**; de un predio ubicado en la Colonia Carlos Eduardo Cano del municipio de Campamento departamento de Olancho; este terreno constituye Patrimonio Familiar, el cual no podrá ser vendido, donado, cedido, alquilado e hipotecado por el termino de 10 años a partir de la fecha de su aprobación y su perímetro es el siguiente:

PUNTO	DIRECCIÓN	DISTANCIA
0 - 1	Este	10.00 Metros
1 - 2	Sur	20.00 Metros
2 - 3	Oeste	10.00 Metros
3 - 0	Norte	20.00 Metros

Siendo sus límites y colindancias las siguientes: **AL NORTE:** con Rosa Balbina Estrada Oliva; **AL SUR:** con Fredis Darío Bonilla, calle de por medio; **AL ESTE:** con Samuel Antonio Aceituno; **AL OESTE:** con ellos mismos - **Teniendo un área total de 200.00 Metros Cuadrados.** - Valorado por Catastro Municipal en la Cantidad de **Lps. 6,000.00** y el valor dominio pleno en la cantidad de **Lps. 1,200.00.**

**Estos lotes de terreno pertenecen al ejido Campamento, Olancho y está inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil de Juticalpa, Olancho en el tomo 161 No. 83.**

## 8. LECTURA Y DISCUSIÓN DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

El Secretario Municipal dio lectura a la correspondencia recibida y dirigida para la Honorable Corporación Municipal:

### a) PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE ALCALDESAS Y REGIDORAS

En el marco del proyecto Interagencial ParticiPaz del Fondo para la Consolidación de la paz de Naciones Unidas, tenemos el gusto de invitarle al evento "Mujeres liderando desde lo local: Primer Encuentro Nacional de Alcaldesas y Regidores" que se realizara el próximo 27 y 28b de mayo de 2022.- Este tiene como objetivo principal construir una agenda de trabajo para fortalecer las capacidades de las mujeres gobernadoras, alcaldesas, regidores y de las oficinas municipales de la mujer para una mejor gestión municipal.- Este encuentro esperamos sea un punto de partida para contribuir al empoderamiento de las mujeres en tan importantes cargos públicos.

Fecha y hora: 27 de mayo (4:00 – 7:00pm) y 28 de mayo (8:00am – 4:00pm).

Lugar: Siguatepeque (hotel por confirmar).

Financiación: Los costos de transporte, hospedaje y alimentación de las participantes invitadas serán cubiertos por el Proyecto ParticiPaz.

Su participación es de vital importancia, por tanto, agradecemos su confirmación al teléfono 3258-5772 o al correo [honorinahn2021@gmail.com](mailto:honorinahn2021@gmail.com)

Esta invitación es personal e intransferible, atentamente:

Asociación de Municipios de Honduras AMHON, Foro de Mujeres Políticas de Honduras, Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria- NIMD y ONU Mujeres.



# Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho  
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148  
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



## 9. INTERVENCIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD.

### A) RESOLUCIÓN NÚMERO AMCO-001-2022

Corporación Municipal de Campamento, departamento de Olancho, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** Para emitir Resolución en el expediente registrado con número **EXP-001-AMCO-SM-DEM-2022**; contentivo de la solicitud presentada en fecha 4 de febrero de 2022, misma que se titula: "POR LA VÍA ADMINISTRATIVA SE PRESENTA DEMANDA DE NULIDAD DE OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS. - SE ACOMAÑAN DOCUMENTOS. QUE SE ABRA JUICIO A PRUEBA. -QUE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DICTE RESOLUCIÓN DECLARANDO CON LUGAR A LO PEDIDO EN ESTA DEMANDA" por la Abogada Luví Oquelín Canales Estrada, colegiada con el número de carné de registro en el Colegio de Abogados de Honduras 27246, quien actúa en carácter de Representante Procesal del señor Getulio Adan Banegas Espinoza, contraída a pedir que esta Corporación Municipal decida sobre su petición de que se declare la nulidad de los dominios plenos otorgados por esta Municipalidad de Campamento a favor de los señores Antonio Javier, Roberto Eliud, Sonia y Lesly Ondina, de apellidos Banegas Espinoza; y, Javier, Lia Rossana, ANA Patricia y Marianila de apellidos Banegas Pon.

**CONSIDERANDO:** Que en su carácter indicada la peticionaria, compareció a pedir que, mediante resolución administrativa, esta Alcaldía de Campamento, Olancho anulara los dominios plenos otorgados a favor de los señores Antonio Javier, Roberto Eliud, Sonia y Lesly Ondina, de apellidos Banegas Espinoza; y, Javier, Lía Rossana, ANA Patricia y Marianila de apellidos Banegas Pon, argumentando que los mismos son improcedentes, por supuestas irregularidades en su otorgamiento.

**CONSIDERANDO:** Que la parte solicitante plantea en su petitorio como el elemento que fundamenta su petición, el derecho de la extinta señora María Petronila Espinoza Sánchez, conocida también como María Petronila Sánchez Espinoza y como Petronila Espinoza de Banegas a quien en el año de 1984 por medio del señor Síndico Municipal de Campamento, le fue concedido el dominio útil sobre un inmueble de naturaleza ejidal.

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de toda la argumentación y documentación adjunta a la presente pieza de autos, se refieren por parte de la peticionaria y obran en los antecedentes del caso de autos entre otros, los siguientes documentos: a) -Dominio Útil a favor de la señora María Petronila Espinoza Sánchez de fecha 08 de agosto de 1984; b) Declaratoria de Heredero de los bienes de la señora María Petronila Espinoza Sánchez, según sentencia de fecha 07 de junio de 2011, a favor de los señores: Lesly Ondina, Roberto Eliud, Sonia Elena, y Antonio Javier todos de apellidos Banegas Espinoza; c) Declaratoria de Herederos de los bienes de la señora María Petronila Espinoza Sánchez, en lo relacionado a la parte que le correspondía a su padre el señor Wilfredo Armando, fue en fecha 02 de marzo de 2012, a favor de: Javier, Lía Rossana, Ana Patricia, Rosaura María, Marianila, todos hijos del señor Wilfredo Armando Banegas, quienes ejercieron por tanto su derecho a suceder por representación de su extinto padre. Las declaratoria de herederos



# Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho  
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148  
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



ab intestato (Sin testamento) fueron tramitadas en sede judicial; d) Declaratoria de Heredero Ab Intestato, de los bienes de la señora María Petronila Espinoza Sánchez, fue en fecha 27 de abril de 2016 a favor del señor Getulio Adan Banegas Espinoza (Peticionario); e) Acta de Declaración de Posesión del Terreno realizada por el señor Getulio Adán Banegas, de fecha 20 de agosto de 2010, por medio de la cual declara que ha estado en posesión del bien inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de 20 años; f) Resolución emitida por el Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Regularización Predial, denegando la solicitud de Regularización de propiedad, emitida en fecha 11 de enero de 2011, presentada por el señor Getulio Adán Banegas, quien mediante esa petición pretendió elevar de dominio útil a dominio pleno, el antecedente de dominio de su extinta madre, señora María Petronila Espinoza Sánchez; g) Certificación del Fallo de fecha 10 de marzo de 2017, emitida por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, a través de la cual, se decretó la inadmisión del Recurso de Casación incoado por el señor Getulio Adán Banegas. Dicho fallo, confirmó las sentencias tanto del Juzgado Civil de Juticalpa, que declaró sin lugar, la demanda de nulidad de la primera declaratoria de herederos realizada en 07 de junio de 2011, así como también la Sentencia de la Corte Tercera de Apelaciones de Francisco Morazán

**CONSIDERANDO:** Que obran en los antecedentes, la solicitud de dominios plenos sobre las porciones del terreno, en total se solicitaron cinco (5) dominios plenos a favor de los señores: Lesly Ondina, Roberto Eliud, Sonia Elena, Antonio Javier, Javier, Lia Rossana, Ana Patricia, Rosaura María y Marianila (Estos últimos en representación de su extinto padre). Los Dominios plenos fueron otorgados en las sesiones de Corporación Municipal de fechas 15 y 23 de marzo de 2018.

**CONSIDERANDO:** Que con el hecho del otorgamiento que hizo en su momento del Dominio Útil a la señora María Petronila Espinoza Sánchez, la Municipalidad de Campamento no se desapoderó de la titularidad dominical del inmueble de su propiedad, sino que otorgó a través del entonces Síndico Municipal, el uso y el goce, figura que se denominaba "dominio útil"; sin embargo, ello no constituyó en ningún momento la cesión del derecho dominical a favor de la señora en referencia, circunstancia que dejó claramente en posibilidad de disponer de dichas áreas de terreno a la Municipalidad por formar parte las mismas de su patrimonio

**CONSIDERANDO:** Que consta en la presente pieza, la resolución emitida por el Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección de Regularización Predial de fecha 11 de enero de 2011, en la que declaran sin lugar la solicitud de regularización, en virtud de no cumplir con los requisitos que establece el artículo 74 de la Ley de Propiedad, por lo que se entendería que lo que le otorga el título de dominio pleno no solo es el hecho de que el dominio útil se emitiera antes del 01 de enero de 1991, sino que también, se encuentren en posesión del inmueble ya sea de forma personal o por medio de un tercero en nombre de este, que no se encuentren en una disputa o en espacio de uso público, por lo que el simple hecho de que el dominio útil se emitiera antes de esa fecha no es extremo suficiente para que adquieran condición de dominio pleno, aunado a lo anterior, el dominio útil estaba a



# Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho  
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148  
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



nombre de la señora PETRONILA SANCHEZ DE BANEGAS, no a nombre del señor Getulio Adán Banegas

**CONSIDERANDO:** Que a instancia de la parte interesada y en respeto de su Derecho de Defensa Constitucional y de las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Municipalidad, mediante auto motivado, ordenó la apertura a pruebas del presente trámite, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso concreto. En el curso del periodo probatorio abierto por parte de la Municipalidad, en el carácter con que actúa, la Abogada Luví Oquelín Canales Estrada, propuso medios de prueba documentales, públicos y privados, los cuales, de manera oportuna, fueron admitidos por parte de la administración municipal, y, por encontrarse ya agregados a la pieza de autos, fueron tenidos por evacuados. Dichos documentos son los mismos que adjuntara la parte solicitante al petitorio inicial y sobre los cuales, esta resolución ya contiene en los Considerandos anteriores las valoraciones a los mismos

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la ley de Procedimiento Administrativo se mandó a oír el Informe de la Oficina de Catastro Municipal facultativo, estableciéndose en el Informe de Catastro que efectivamente obra evidencia documental y registral de que se otorgó por parte de esta Municipalidad, dominio pleno a favor de los señores Lesly Ondina, Roberto Eliud, Sonia Elena, Antonio Javier, Javier, Lia Rossana, Ana Patricia, Rosaura María y Marianila (Estos últimos en representación de su extinto padre). Los Dominios plenos fueron otorgados en las sesiones de Corporación Municipal de fechas 15 y 23 de marzo de 2018;

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la ley de Procedimiento Administrativo, por esta de carácter obligatorio, se mandó a oír la Opinión Jurídica, el Asesor cuyos servicios requirió esta Municipalidad por no contar con un Asesor Legal de Planta, manifestó lo siguiente. "En cuanto al fondo, estima el suscrito que la petición es improcedente, por cuanto, no concurren las circunstancias establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo que deben aplicarse a los casos de revisión, sin perjuicio de profundizar en las mismas en la resolución que oportunamente se emita, así como también en vista que el otorgamiento de los dominios plenos se realizó luego de que los derechos de los ahora herederos, fueron ratificados por los tribunales competentes, aunado a que, los distintos procesos administrativos y judiciales que el peticionario ha incoado, han sido desestimados con el debido fundamento legal"

**CONSIDERANDO:** Que en el presente caso no se ha observado que se cumpla ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo relacionado al Recurso de Revisión, por cuanto lo solicitado resulta improcedente, en vista que las adjudicaciones de los dominios plenos cuya nulidad se pretende a la fecha constituyen actos administrativos que han adquirido firmeza y no cabe contra los mismos recurso alguno, además de que en su otorgamiento fueron observados los requisitos de ley por parte de la autoridad autorizante.



# Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho  
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148  
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipal y por tanto le compete resolver sobre lo solicitado

**POR TANTO:**

La Corporación Municipal de Campamento, departamento de Olancho, habiendo deliberado al respecto y en aplicación de los artículos: 80 y 82 de la Constitución de la República; 5, 13, 25, 70 de la Ley de Municipalidades; 74 de la Ley de Propiedad; 69, 84, 85, 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 212, 214 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar SIN LUGAR la solicitud presentada por la Abogada Luvi Oquelín Canales Estrada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el número de carné 27246, quien actúa en carácter de Representante Procesal del señor Getulio Adan Banegas Espinoza, contraída a pedir la nulidad de los dominios plenos otorgados a los señores Antonio Javier, Roberto Eliud, Sonia y Lesly Ondina, de apellidos Banegas Espinoza; y, Javier, Lia Rossana, Ana Patricia y Marianila de apellidos Banegas Pon, en las sesiones de Corporación Municipal de fechas 15 y 23 de marzo de 2018, por encontrar que los mismos fueron otorgados con apego al derecho aplicable

**SEGUNDO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá la peticionaria interponer el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución. – **NOTIFIQUESE.**

## 10. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2022

Expresa el señor Alcalde Municipal, que el encargado del departamento de Presupuesto Municipal ha enviado modificaciones al Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos 2022 y en cumplimiento al artículo 181 del Reglamento de La Ley de Municipalidades, somete a consideración de La Corporación Municipal la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias descritas de la siguiente manera:

### I. AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS

#### ASIGNACIONES A AMPLIARSE

CODIGOS				DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
G	SG	R	SR		
2				INGRESOS DE CAPITAL	
	27			HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	
		270		DEL SECTOR PÚBLICO	
			13	DONACIÓN DEL DINAF	434,050.00
				<b>TOTAL</b>	<b>434,050.00</b>

#### OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS						DESCRIPCION	CANTIDAD
P	NºP	FDO	G	SG	OBJETO		

*"Trabajando de la mano con el Pueblo"*

		03	03			DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIO	
				10		NIÑEZ Y JUVENTUD	
					573	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES CULTURALES SIN FINES DE LUCRO	434,050.00
						<b>TOTAL</b>	<b>434,050.00</b>

## II. TRASPASOS ENTRE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA DE EGRESOS ASIGNACIONES A AMPLIARSE

CODIGOS						DESCRIPCION	CANTIDAD
P	NºP	FDO	G	SG	OBJETO		
		12	06			INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	
				01		CONST. Y SUPERVISIÓN DE OBRAS Y VIAS DE COMUNICACIÓN	
					461	CONST. ADICIONES Y MEJORES DE AGUA POTABLE	
						PAGO FACTURA DE LA JUNTA DE AGUA MUNICIPAL, POR COMPRA DE MOTOR PARA BOMBA DEL RIO ALMENDAREZ	400,000.00
						<b>TOTAL</b>	<b>400,000.00</b>

## OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS						DESCRIPCION	CANTIDAD
P	NºP	FDO	G	SG	OBJETO		
			01	08	224	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	
			01	08	231	CONST. Y SUPERVISIÓN DE OBRAS Y VIAS DE COMUNICACIÓN	
			02	06	359	CONST. ADICIONES Y MEJORES DE CALLES Y PUENTES	
			02	06	464	PAVIMENTACIÓN DE LOS ALMENDROS CALLE JULIO ERASMI MACIAS RODRIGOS	400,000.00
						<b>TOTAL</b>	<b>400,000.00</b>

Después de discutir y analizar; La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos de los miembros presentes y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades y artículo 181 de su reglamento vigentes; ACORDÓ: Dar por aprobadas las Modificaciones al Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos 2022; correspondiente a una Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Gastos; asimismo un Traspaso entre Asignación Presupuestaria de Egresos.

### b) ASUNTOS VARIOS:

#### a) TEMA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

Manifestó el regidor Municipal Claudio Hernández, que considera que las medidas de la Ordenanza Municipal referente a las medidas de circulación en motocicleta en el casco urbano del municipio; asimismo sugiere que la municipalidad debe finalizar el proceso de señalización vial y posteriormente modificar la Ordenanza Municipal.



# Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho  
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148  
E-mail: municipalidadcampamento@yahoo.com



Expreso el regidor Municipal Mario Villatoro, que en pláticas con ciudadanos de este municipio le han mencionado estar conformes con lo estipulado en la Ordenanza Municipal y considera que debemos finalizar con el proyecto de los túmulos en el municipio de Campamento.

Mencionó el regidor municipal Rene Ramírez, que hay ocasiones en las cuales no hay aplicaciones de la ley, por lo cual se deben socializar las medidas establecidas para conocimiento de la ciudadanía en general.

El señor Alcalde Municipal, considera que se deben implementar charlas en los centros educativos, con padres de familia y estudiantes; ya que la mayor cantidad de accidentes en motocicletas que han existido en este municipio han sido ocasionados por conductores menores de edad.

## 11. ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

La Honorable Corporación Municipal de Campamento, departamento de Olancho; en uso de las facultades que las leyes de nuestro país les confiere, **ACORDÓ:**

- 1°. - Dar por aprobada la agenda de la presente Acta de Sesión Ordinaria.
- 2°. - Dar por aprobada el Acta Anterior, sin presentar ninguna enmienda.
- 3°. - Dar por evaluadas y conceder visto bueno con vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su otorgamiento, a la solicitud de dominio pleno; tal como quedan descritas y relacionadas en la presente acta.
- 4°. - Dar por aprobado y Conceder Dominio Pleno; a las solicitudes tal como quedan descritas y relacionadas en el punto 7 la presente acta; asimismo extender certificación de punto de acta resolutive.
- 5°. - Declarar SIN LUGAR la solicitud presentada por por la Abogada Luvi Oquelin Canales Estrada, colegiada con el número de carné 27246, quien actúa en carácter de Representante Procesal del señor Getulio Adan Banegas Espinoza; tal como queda descrito y relacionado en la presente acta.
- 6°. - Dar por aprobadas las Modificaciones al Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos 2022, tal como quedan descritas y relacionadas en la presente acta.

## 12. CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más que tratar; el señor Alcalde Municipal dio por cerrada la sesión a las 11:10 AM del día viernes 16 de mayo del año 2022.

ALCALDIA MUNICIPAL  
CAMPAMENTO, OLANCHO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RODRIGO P. AZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL